



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N°		
2243		
22	09	23



## Resolución Directoral N° 002362 -2023 UGEL-Hbba.

Huancabamba, 28 SEP 2023

Vistos, el Informe Escalafonario N° 00497-2023, el Informe Técnico N° 240-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 1261-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, con un total de cinco (5) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00497-2023 e Informe Técnico N° 240-2023—GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón, CONCLUYE Y RECOMIENDA, se proyecte la resolución directoral de reconocimiento y pago de asignación por tiempo de servicios por 30 años a favor del profesor Guillermo Martín GÓMEZ BOBADILLA;

Que, el Art. 59° literal a) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Art. 134° numeral 134.1 de su reglamento establece que: “La profesora tiene derecho a percibir por única vez, una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales - RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, el artículo 134, numeral 134.3, del D.S. N° 004-2013-ED., dispone:” Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, según Informe Escalafonario N° 00497-2023 e Informe Técnico N° 240-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH.ESC/ENG, el encargado de Escalafón, informa que el profesor Guillermo Martín GÓMEZ BOBADILLA, ha cumplido treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado, el 2 de julio del 2023;

Que, según pantallazo del Encargado del Sistema Único de Planillas, se verifica que la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor Guillermo Martín GÓMEZ BOBADILLA, en el mes de julio del 2023 asciende a S/. 3,705.00 soles. Se precisa que se ha tomado como referencia la remuneración mensual de julio del 2023, fecha en que cumple los 30 años de servicios;



Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 240-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el encargado de Escalafón RECOMIENDA, se  
proyete con eficacia anticipada, la resolución directoral de asignación por tiempo de servicios por 30 años a  
favor del profesor Guillermo Martín GÓMEZ BOBADILLA, cumplidos el 2 de julio del 2023,  
CORRESPODIÉNDOLE el monto de S/. 7,410.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) el  
cual resulta de multiplicar la RIM que equivale a S/. 3,705.00 x 2= S/. 7,410.00;

Estando a lo informado por Escalafón según Informe Escalafonario N°  
00497-2023, el Informe N° 240-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo  
dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1261-2023-EPER.UGEL  
HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944  
Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2023, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013, la R.D.R. N°  
014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y  
Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-  
2013-GRP-CR

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada** por única vez una  
Asignación por Tiempo de Servicios, equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales – RIM; al  
personal docente que se detalla a continuación:

1.1.- GÓMEZ BOBADILLA Guillermo Martín, C.M. N° 1003234999,  
profesor de la I.E. "Agropecuaria N° 13" de Huancabamba, V Escala Magisterial, con treinta (30) años de  
servicios oficiales

- ❖ ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIO = 02 RIM
- ❖ RIM = S/. 3,705.00
- ❖ ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIO = 02 X S/. 3,705.00= S/. 7,410.00
- ❖ **SON: S/. 7,410.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)**  
(Cumplió 30 años el 2 de julio del 2023).

**ARTICULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de  
acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba  
el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al profesor  
Guillermo Martín GÓMEZ BOBADILLA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma  
y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-  
del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA